

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Toluca de Lerdo, México. Resolución del Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, de seis de agosto de dos mil catorce.

VISTO el expediente formado con motivo del recurso de revisión 01192/INFOEM/IP/RR/2014, promovido por el C. [REDACTED], en lo sucesivo **EL RECURRENTE** en contra de la respuesta de la **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA** en lo conducente **EL SUJETO OBLIGADO**, se procede a dictar la presente resolución, con base en lo siguiente:

RESULTANDO

I. El cinco de junio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** presentó a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (**EL SAIMEX**), ante **EL SUJETO OBLIGADO**, solicitud de información pública registrada con el número 00081/UPVT/IP/2014, mediante la cual solicitó acceder a la información que se transcribe:

"Por favor la siguiente información pública: ¿Cuántas auditorias le han hecho a la UPVT, de que tipo y que instancias públicas o privadas se las realizaron? (En los años 2012, 2013 y 2014) Gracias." (sic)

MODALIDAD DE ENTREGA: vía **EL SAIMEX**.

Recurrente:

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

II. De las constancias que obran en EL SAIMEX se advierte que el veinticuatro de junio de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** notificó la siguiente respuesta:

“Toluca, México a 24 de Junio de 2014”

Nombre del solicitante:

Folio de la solicitud: 00081/UPVT/IP/2014

En respuesta a la solicitud recibida, nos permitimos hacer de su conocimiento que con fundamento en el artículo 46 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, le contestamos que:

Revisar Archivo Adjunto

ATENTAMENTE
ING. VALENTÍN ALFREDO PALMA BERNAL
Responsable de la Unidad de Información
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE
SANTO DOMINGO

Por otra parte, adjuntó el siguiente documento: - - - - -



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01192/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR



Recurso de Revisión: 01192/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

III. Inconforme con esa respuesta el veinticinco de junio de dos mil catorce, **EL RECURRENTE** interpuso recurso de revisión el cual fue registrado en **EL SAIMEX** y se le asignó el número de expediente 01192/INFOEM/IP/RR/2014 en el que expresó como:

Acto impugnado:

"NO ME DAN LA INFORMACION PÚBLICA SOLICITADA. ME DAN UN LINK Y AL METERME A ESTE LINK ME PIDE UNA CLAVE Y PASSWORD. ESTAN RESPONDRIENDO DE FORMA AMAÑADA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE TOLUCA. POR FAVOR LA RESPUESTA DENLA POR ESTE MEDIO. GRACIAS jjjj" (sic).

Motivo de inconformidad:

"NO ME DAN LA INFORMACION PÚBLICA SOLICITADA. ME DAN UN LINK Y AL METERME A ESTE LINK ME PIDE UNA CLAVE Y PASSWORD. ESTAN RESPONDRIENDO DE FORMA AMAÑADA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITECNICA DEL VALLE DE TOLUCA. POR FAVOR LA RESPUESTA DENLA POR ESTE MEDIO. GRACIAS jjjj" (sic).

IV. El veintiséis de junio de dos mil catorce, **EL SUJETO OBLIGADO** rindió el siguiente informe de justificación:

"Toluca, México a 26 de Junio de 2014

Nombre del solicitante: [REDACTED]

Folio de la solicitud: 00081/UPVT/IP/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Adjunto Informe Justificado en archivo electrónico.

ATENTAMENTE
ING. VALENTÍN ALFREDO PALMA BERNAL
Responsable de la Unidad de Información
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA" (sic).

Y adjuntó el siguiente archivo:



Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y
Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios

Recurso de Revisión: 01192/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO

G|UPVT
CENTRO DE TRABAJO Y LOGÍSTICA
enGRANDE | UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Almoloya de Juárez, México, a 25 de junio del 2014
RECURSO DE REVISIÓN: 01192/INFOEM/IP/RR/2014
TIPO DE SOLICITUD: RECURSO DE REVISIÓN

C. SOLICITANTE DE INFORMACIÓN PRESENTE

En atención al recurso de revisión 01192/INFOEM/IP/RR/2014 de fecha 25 de junio del año en curso, registrada a través de Internet, directamente en el Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIME), solicitud que a la letra dice:

"Razones o motivos de la inconformidad:

"NO ME DAN LA INFORMACIÓN PÚBLICA SOLICITADA, ME DAN UN LINK Y AL METERME A ESTE LINK ME PIDE UNA CLAVE Y UN PASSWORD, ESTAN RESPONDiendo DE FORMA AMANADA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA, POR FAVOR LA RESPUESTA DENLA POR ESTE MEDIO, GRACIAS,

Se desprende que:

Efectivamente, si transcribe el link se omitieron algunos caracteres, el correcto es:

<http://www.ipvtmex.pob.mx/ing/cortaf/unvt/guia/tarjetas.web>

ATENTAMENTE


TIC. JULIO GUINO SAUCEDO
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS

ATENTAMENTE

M. EN A. RICARDO FERNANDO JIMÉNEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p.- Archivo



SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR Y SUPERIOR
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA

Av. LA CARRETERA DE TOLUCA KM 0.5, COL. SAN JAVIER COAHUILA DE ZARAGOZA, 42140 TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 42100
TEL. 072 229 0000
FAX: 072 229 0001

Recurso de Revisión: 01192/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

V. El recurso de revisión se envió electrónicamente al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios y con fundamento en el artículo 75 de la ley de la materia se turnó a través de **EL SAIMEX** a la Comisionada **EVA ABAID YAPUR** a efecto de que formulara y presentara el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de México y Municipios, es competente para conocer y resolver el presente recurso de revisión, interpuesto por **EL RECURRENTE**, conforme a lo dispuesto en los artículos 6, Letra A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracción V; 56, 60, fracciones I y VII; 70, 71, 72, 73, 74, 75 y 75 Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; 10, fracciones I y VIII; 16 y 27 del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

SEGUNDO. Interés. El recurso de revisión fue interpuesto por parte legítima, en atención a que fue presentado por **EL RECURRENTE**, misma persona que formuló la solicitud número 00081/UPVT/IP/2014 a **EL SUJETO OBLIGADO**.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

TERCERO. Oportunidad. El recurso de revisión fue interpuesto dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente al en que **EL RECURRENTE** tuvo conocimiento de la respuesta impugnada, que prevé el artículo 72 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, que establece:

"Artículo 72. El recurso de revisión se presentará por escrito ante la Unidad de Información correspondiente, o vía electrónica por medio del sistema automatizado de solicitudes respectivo, dentro del plazo de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente de la fecha en que el afectado tuvo conocimiento de la resolución respectiva."

En efecto, se actualiza la hipótesis prevista en el precepto legal antes transcrita, en atención a que la respuesta impugnada fue notificada a **EL RECURRENTE** el veinticuatro de junio de dos mil catorce; por lo tanto, el plazo de quince días que el numeral 72 de la ley de la materia otorga a **EL RECURRENTE** para presentar recurso de revisión transcurrió del veinticinco de junio al quince de julio de dos mil catorce, sin contar el veintiocho, veintinueve de junio, cinco, seis, doce y trece de julio del mismo año, por corresponder a sábados y domingos, respectivamente.

En ese sentido, al considerar la fecha en que se notificó la respuesta impugnada, así como el día en que se registró el recurso de revisión, que fue el veinticinco de junio de dos mil catorce, se concluye que el medio de impugnación al rubro

Recurso de Revisión: 01192/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

anotado, fue presentado dentro del plazo de quince días hábiles a que se refiere el precepto legal en cita.

CUARTO. Procedibilidad. El recurso de revisión de que se trata es procedente, toda vez que se actualiza la hipótesis prevista en la fracción IV, del artículo 71 de la ley de la materia, que a la letra dice:

“Artículo 71. Los particulares podrán interponer recurso de revisión cuando:

I...

II...

III...

IV. Se considere que la respuesta es desfavorable a su solicitud.”

El precepto legal citado, establece como supuesto de procedencia del recurso de revisión, en aquellos casos en que **EL RECURRENTE** estime que la respuesta entregada por **EL SUJETO OBLIGADO**, no favorece a sus intereses.

Luego, en este asunto se actualiza la hipótesis jurídica citada, en atención a que **EL RECURRENTE** impugna la respuesta entregada, en atención a que a través de la dirección electrónica que le proporcionó **EL SUJETO OBLIGADO** no obtiene la información solicitada.

Asimismo, del análisis al formato del recurso de revisión, se advierte que se cumplen todos los elementos formales exigidos por el artículo 73 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAJD YAPUR**

Municipios, en atención a que fueron presentados mediante el formato visible en **EL SAIMEX.**

QUINTO. Estudio y resolución del asunto. Con la finalidad de analizar este asunto, es conveniente recordar que **EL RECURRENTE** solicitó a **EL SUJETO OBLIGADO** le informara ¿cuántas auditorías le han hecho a la UPVT, de qué tipo y qué instancias públicas o privadas se las realizaron? en dos mil doce, dos mil trece y dos mil catorce.

Mediante la respuesta impugnada, **EL SUJETO OBLIGADO** informó a **EL RECURRENTE** que la información solicitada la podría obtener de la siguiente dirección electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/aud/list.web>.

En tanto que como motivo de inconformidad, **EL RECURRENTE** adujó que el link proporcionado le solicita una clave y password, por lo que no obtuvo la información solicitada.

Luego, al rendir el informe de justificación, **EL SUJETO OBLIGADO**, señaló que al transcribir el link proporcionado en la respuesta impugnada, se omitieron algunos caracteres y que el correcto es:
<http://www.ipomex.gob.mx/ipo/portal/upvt/auditacias.web>.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

El motivo de inconformidad vertido por **EL RECURRENTE** es fundado, en atención a los siguientes argumentos:

Como primer punto, es de destacar que el hecho de que mediante la respuesta impugnada, **EL SUJETO OBLIGADO** hubiese tenido la intención de proporcionar a **EL RECURRENTE** la dirección electrónica en que se localiza la información solicitada, en tanto que al rendir el informe de justificación proporcionó la correcta; en consecuencia, ello implica que posee y administra la información solicitada; esto es así, en atención a que no es legalmente posible proporcionar la dirección electrónica en que está publicada la información solicitada, si no se posee o administra tal información.

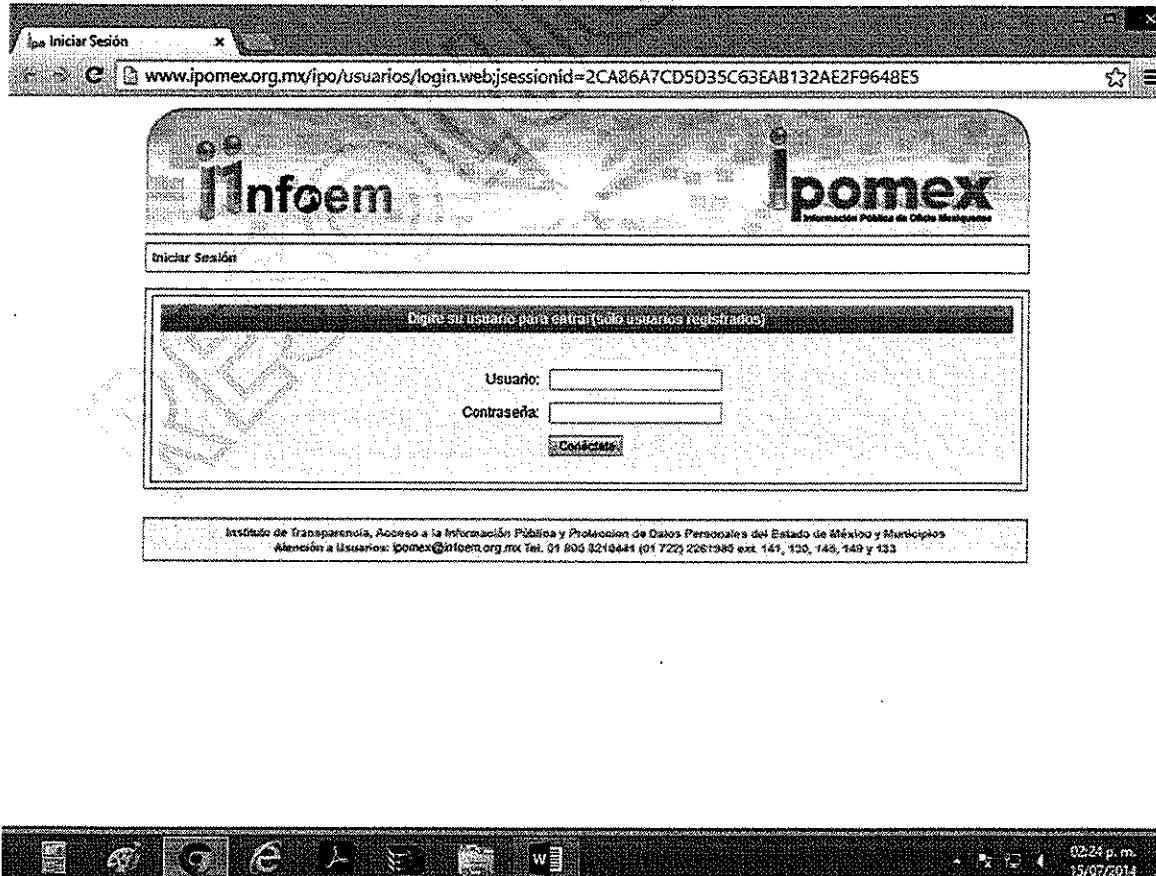
Dicho de otro modo, el hecho de que **EL SUJETO OBLIGADO** haya proporcionado la dirección electrónica en que tiene publicada la información solicitada, acepta que la posee y administra, en ejercicio de sus funciones de derecho público, motivo por el cual se actualiza en supuesto jurídico, previsto en los artículos 2, fracción V, 11 y 41 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En las relatadas condiciones se omite el análisis de la naturaleza jurídica de la información solicitada, toda vez que **EL SUJETO OBLIGADO** asumió su existencia.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Ahora bien, tomando en consideración que mediante la respuesta impugnada **EL SUJETO OBLIGADO** proporcionó a **EL RECURRENTE** la siguiente dirección electrónica: <http://www.ipomex.org.mx/ipo/aud/list.web> en la que señaló se encuentra publicada la información solicitada; por consiguiente, este Órgano Garante verifica su contenido, sin que hubiese tenido la oportunidad de accesar a ella, en atención a que como lo adujo **EL RECURRENTE** la referida página exige una clave de usuario, así como una contraseña; datos sin los cuales no es posible accesar a ella, como se obtiene de la siguiente imagen:



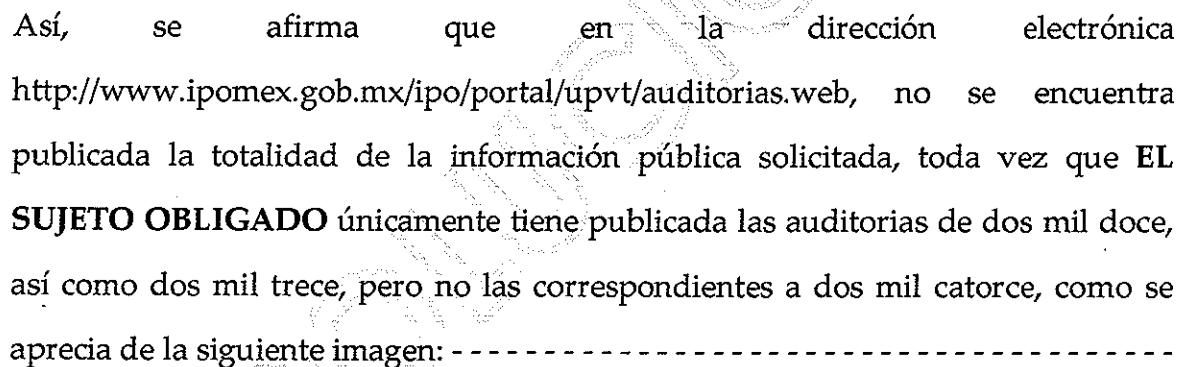
Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En otra tesisura, al rendir el informe de justificación **EL SUJETO OBLIGADO** expresó que al transcribir el link proporcionado en la respuesta impugnada, se omitieron algunos caracteres y que el correcto es:
<http://www.ipomex.gob.mx/ipo/portal/upvt/auditorias.web> por ende, este Cuerpo Colegiado analiza el contenido de esta última, a efecto de verificar que se encuentra publicada la información solicitada.

Así, se afirma que en la dirección electrónica <http://www.ipomex.gob.mx/ipo/portal/upvt/auditorias.web>, no se encuentra publicada la totalidad de la información pública solicitada, toda vez que **EL SUJETO OBLIGADO** únicamente tiene publicada las auditorias de dos mil doce, así como dos mil trece, pero no las correspondientes a dos mil catorce, como se aprecia de la siguiente imagen:

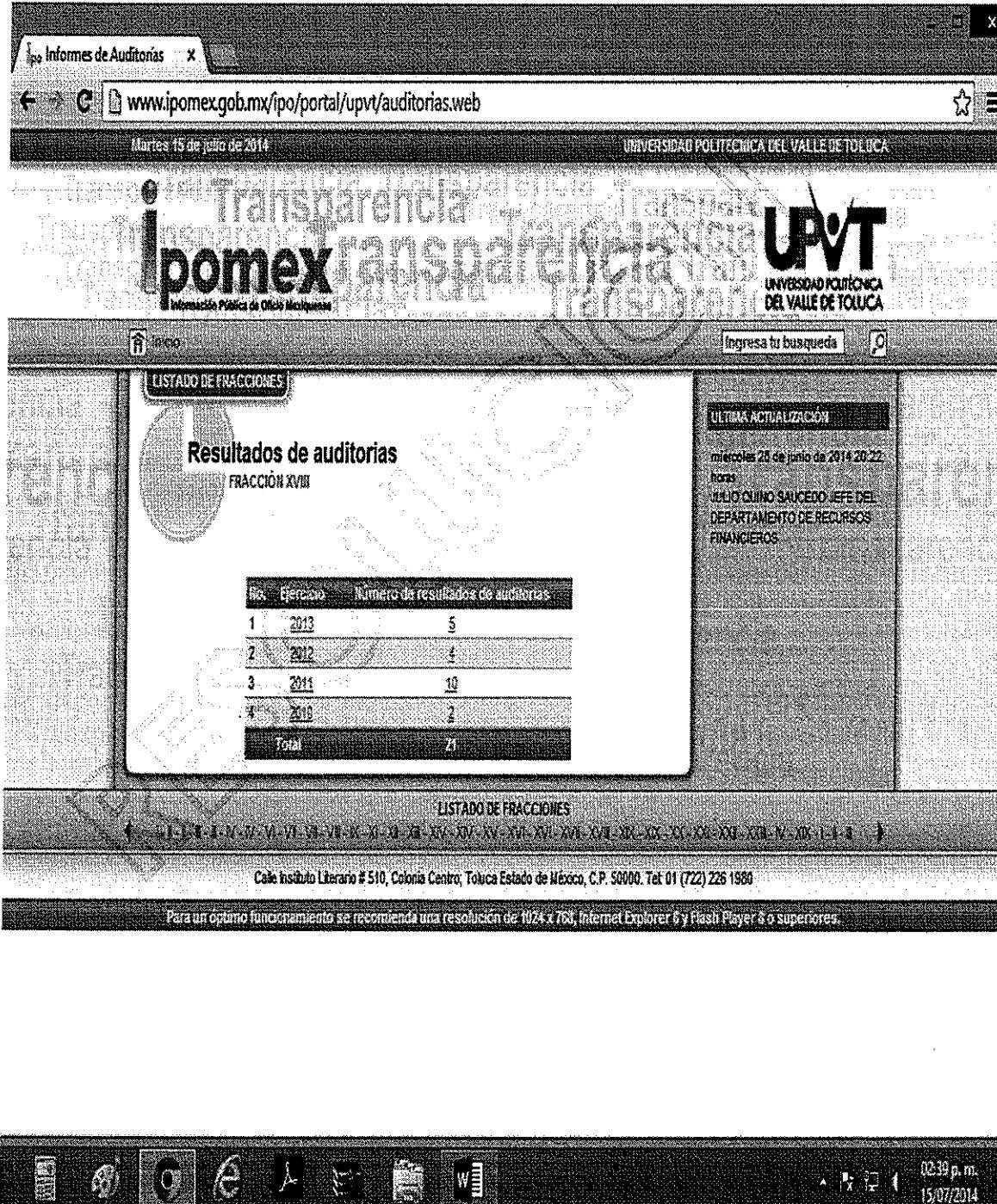


Recurso de Revisión: 01192/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**



The screenshot shows a web browser displaying the IPoMEX portal. The URL in the address bar is www.ipomex.gob.mx/ipo/portal/upvt/auditorias.web. The page title is "Informes de Auditorías". The header includes the IPoMEX logo, the UPVT logo, and the text "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA". The main content area displays a table titled "LISTADO DE FRACCIONES" under "Resultados de auditorías FRACCIÓN XVIII". The table shows the following data:

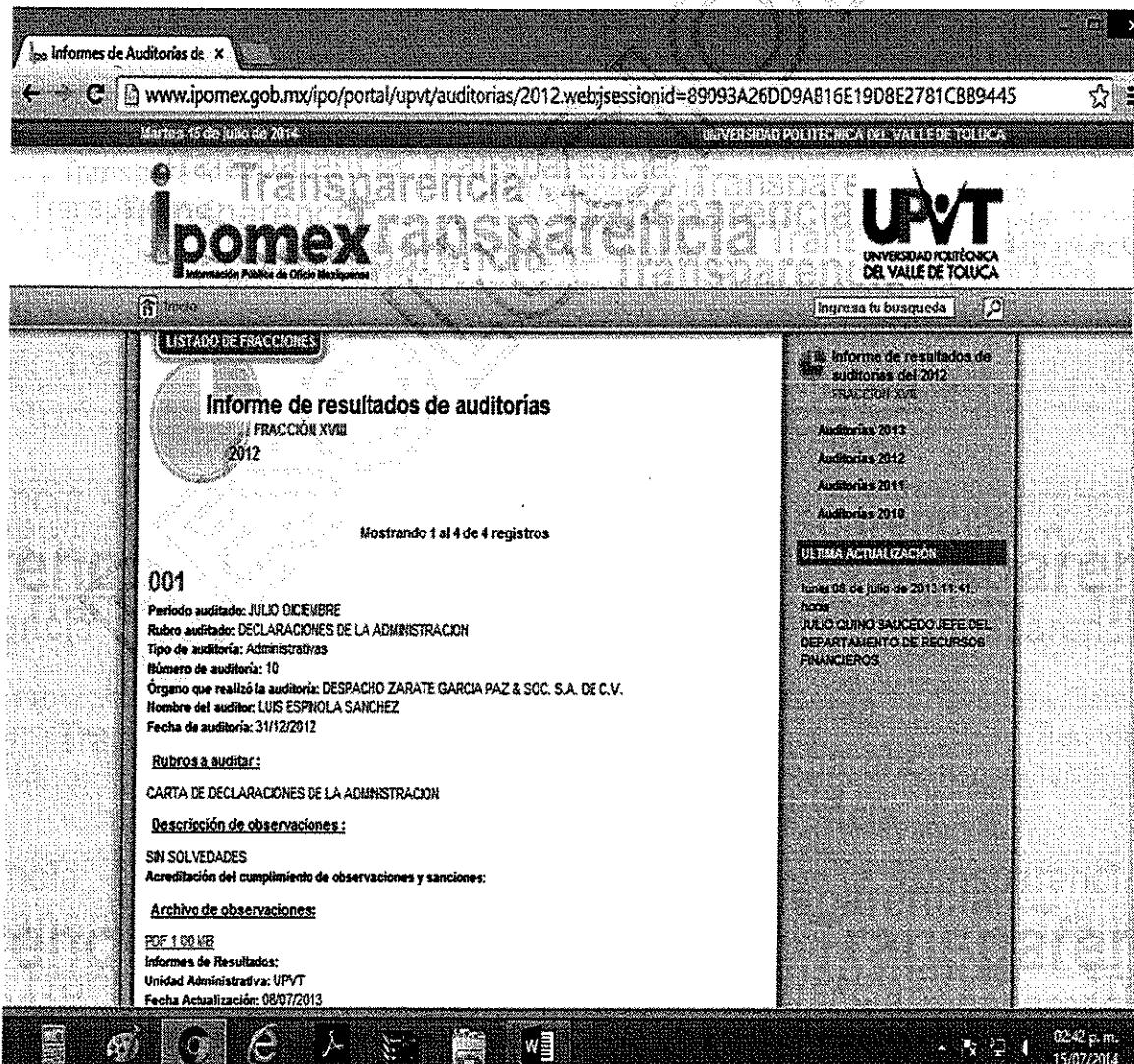
Nº	Año	Número de resultados de auditorías
1	2013	5
2	2012	4
3	2011	10
4	2010	2
	Total	21

On the right side of the page, there is a sidebar titled "ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN" which shows the date and time of the last update: "miércoles 20 de julio de 2014 20:22 horas" and the name "JULIO CUINO SAUCEDO JEFES DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS". The footer contains the address "Calle Instituto Literario # 510, Colonia Centro, Toluca Estado de México, C.P. 50000. Tel: 01 (722) 226 1900" and a note about browser compatibility: "Para un óptimo funcionamiento se recomienda una resolución de 1024 x 768, Internet Explorer 6 y Flash Player 8 o superiores." The bottom of the screen shows the Windows taskbar with various icons and the system clock indicating "02:39 p.m." and the date "15/07/2014".

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Luego, respecto a la publicación de auditorías de dos mil doce, se advierte que **EL SUJETO OBLIGADO** tiene publicado el número de auditorías que se le efectuaron en el citado año, que es un total de cuatro; también se aprecia que tiene publicado el tipo de auditoría, así como las instancias que las practicaron, como se aprecia de las imágenes que a continuación se inserta:



The screenshot shows a web browser window with the following details:

- Title Bar:** ipo Informes de Auditorías de...
- URL:** www.ipomex.gob.mx/ipo/portal/upvt/auditorias/2012.web?sessionid=89093A26DD9AB16E19D8E2781CB89445
- Date:** Martes 15 de julio de 2014
- Header:** UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA
- Logo:** ipomex (Information Pública de Oficio Mexiquense) and UPVT (Universidad Politécnica del Valle de Toluca)
- Content:**
 - Section:** LISTADO DE FRACCIONES
 - Section:** Informe de resultados de auditorías
 - Section:** FRACCIÓN XVII
 - Section:** 2012
 - Text:** Mostrando 1 al 4 de 4 registros
 - Table:** Shows four audit entries, each with a unique identifier (001), audit period (JULIO DICIEMBRE 2012), subject (DECLARACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN), type (Administrativas), number of auditors (10), auditor (DESPACHO ZARATE GARCIA PAZ & SOC. S.A. DE C.V.), auditor's name (LUIS ESPINOLA SANCHEZ), and audit date (31/12/2012).
 - Section:** Rubros a auditar:
 - Section:** CARTA DE DECLARACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN
 - Section:** Descripción de observaciones:
 - Section:** SIN SOLVEDADES
 - Section:** Acreditación del cumplimiento de observaciones y sanciones:
 - Section:** Archivo de observaciones:
 - Section:** PDF 1.60 MB
 - Text:** Informes de Resultados: Unidad Administrativa: UPVT Fecha Actualización: 08/07/2013
- Right Panel:** Includes links to other audit reports for 2012, 2011, 2010, and 2009, and a section titled "ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN" with the date 15/07/2014 and the name JULIO CINTO SANCEDO JEFER DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS FINANCIEROS.

Recurso de Revisión: 01192/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ipo Informes de Auditorías de X

www.ipomex.gob.mx/ipo/portal/upvt/auditorias/2012.web;jsessionid=89093A26DD9AB16E19D8E2781CBB9445

Informes de Resultados:
Unidad Administrativa: UPVT
Fecha Actualización: 03/07/2013

002
Periodo auditado: MAYO OCTUBRE
Rubro auditado: MATRÍCULA ESCOLAR
Tipo de auditoría: Específica
Número de auditoría: 11
Órgano que realizó la auditoría: DESPACHO ZARATE GARCIA PAZ & ASOC. S.A. DE C.V.
Nombre del auditor: LUIS ESPINOLA SANCHEZ
Fecha de auditoría: 31/10/2012

Rubros a auditar:
INFORME MATRÍCULA ESCOLAR

Descripción de observaciones:
SIN SOLVEDADES

Acreditación del cumplimiento de observaciones y sanciones:

Archivo de observaciones:
PDF 683.24 KB

Informes de Resultados:
Unidad Administrativa: UPVT
Fecha Actualización: 03/07/2013

003
Periodo auditado: JULIO DICIEMBRE
Rubro auditado: EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO
Tipo de auditoría: Financieras
Número de auditoría: 12
Órgano que realizó la auditoría: DESPACHO ZARATE GARCIA PAZ & ASOC. S.A. DE C.V.
Nombre del auditor: LUIS ESPINOLA SANCHEZ
Fecha de auditoría: 31/12/2012

Rubros a auditar:
DICTAMEN DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL Y PROGRAMÁTICO

Descripción de observaciones:
SIN SOLVEDADES

Acreditación del cumplimiento de observaciones y sanciones:

02:43 p.m.
15/07/2014

Recurrente:

Sujeto Obligado:

**UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA**

Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

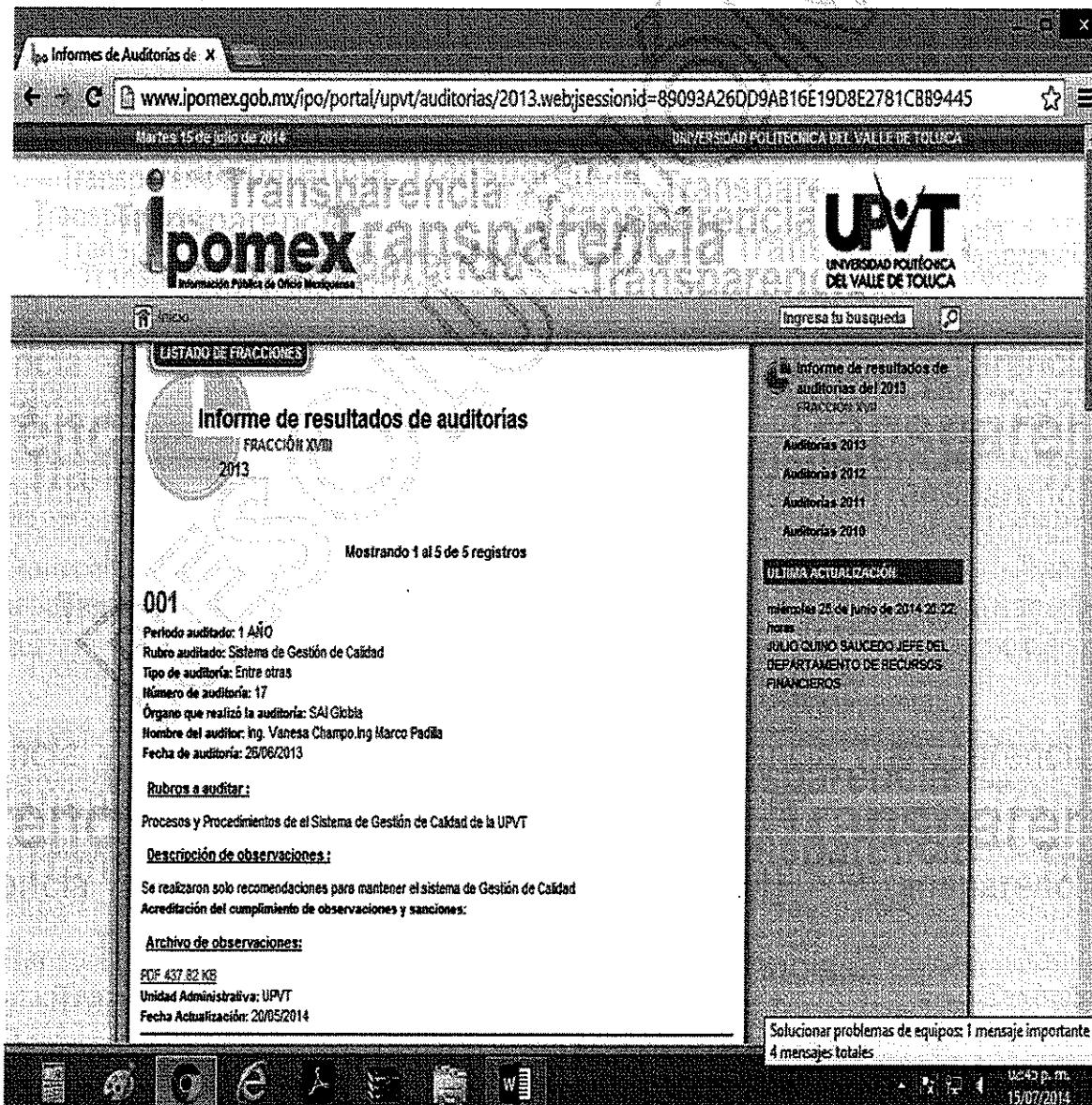
Recurso de Revisión: 01192/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

En tanto que respecto a dos mil trece, **EL SUJETO OBLIGADO** tiene publicado el número de auditorías que se practicaron en dos mil trece, que son cinco; asimismo, de la información publicada se obtiene el tipo de auditoría, del mismo modo que la instancia que la practicó, como se obtiene de las siguientes imágenes:



The screenshot shows a web page from the IPOMEX portal. The URL is www.ipomex.gob.mx/ipo/portal/upvt/audituras/2013.web;jsessionid=89093A26DD9AB16E19D8E2781CB89445. The page title is "Informes de Auditorías de: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DEL VALLE DE TOLUCA". The main content area displays an audit report titled "Informe de resultados de auditorías FRACCIÓN XVIII 2013". The report details the audit period (1 AÑO), scope (Sistema de Gestión de Calidad), type (Entre otras), number (17), organization (SAI Global), auditor (Ing. Vanessa Champo. Ing. Marco Padilla), and date (25/06/2013). It also lists "Rubros a auditar" (Procesos y Procedimientos de el Sistema de Gestión de Calidad de la UPVT) and "Descripción de observaciones" (Se realizaron solo recomendaciones para mantener el sistema de Gestión de Calidad). The right sidebar shows links to other audit reports for 2013, 2012, 2011, and 2010, and a message about the last update.

Recurso de Revisión: 01192/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ipo Informe de Auditorías de X

www.ipomex.gob.mx/ipo/portal/upvt/auditorias/2013.web;jsessionid=89093A26DD9AB16E19D8E2781C889445

Unidad Administrativa: UPVT
Fecha Actualización: 20/05/2014

002

Periodo auditado: 2013
Rubro auditado: Sistema de Gestión de Calidad
Tipo de auditoría: Específica
Número de auditoría: 7
Órgano que realizó la auditoría: Auditores Internos SGC
Nombre del auditor: Auditores Internos SGC
Fecha de auditoría: 29/05/2013

Rubros a auditar:
Procesos Y procedimientos de la UPVT, del sistema de Gestión de Calidad

Descripción de observaciones:
Recomendaciones de Mejora.
Acreditación del cumplimiento de observaciones y sanciones: Se Realizaron las Recomendaciones echas por el Equipo Auditor

Archivo de observaciones:
PDF 3.04 MB
Unidad Administrativa: UPVT
Fecha Actualización: 20/05/2014

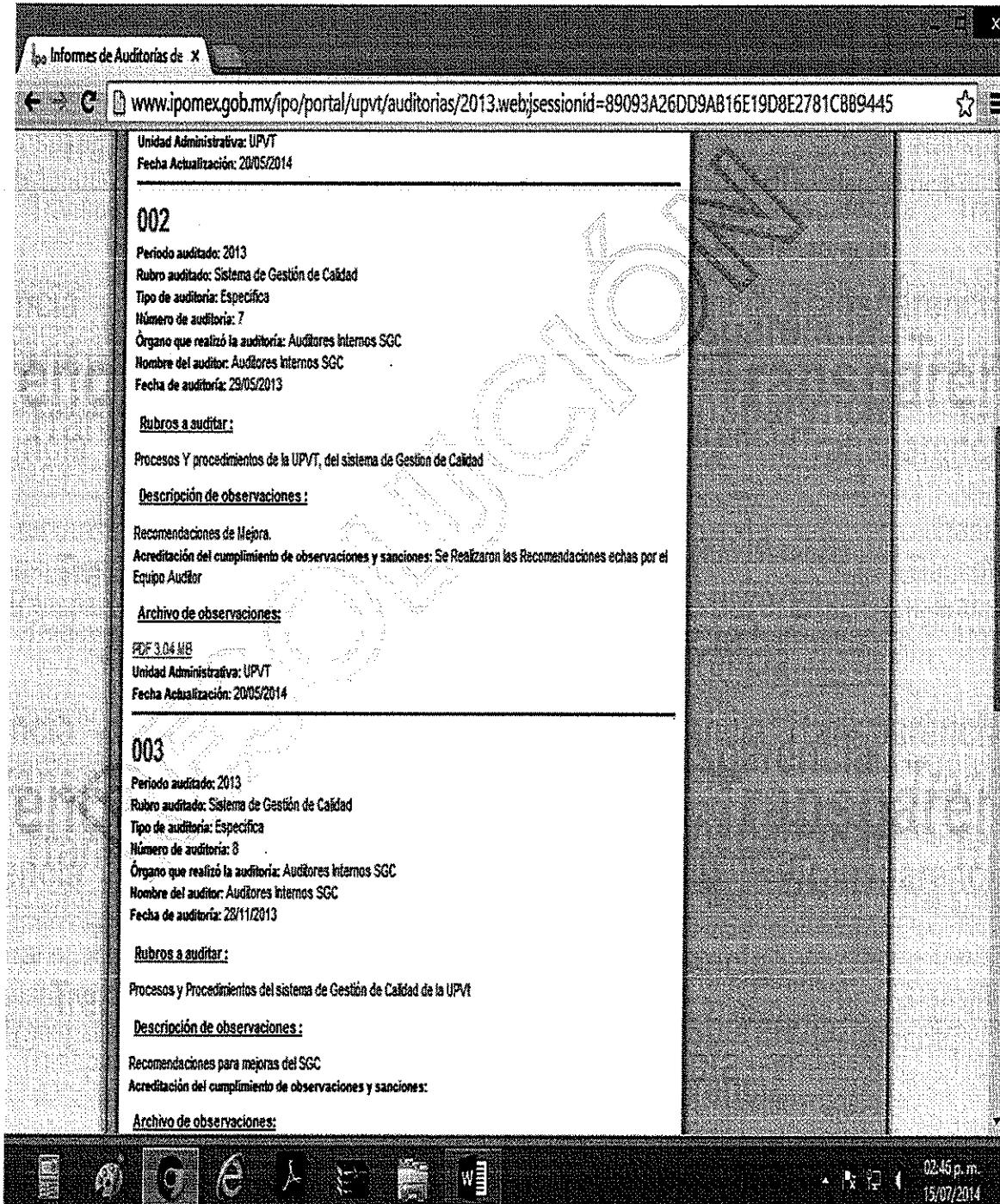
003

Periodo auditado: 2013
Rubro auditado: Sistema de Gestión de Calidad
Tipo de auditoría: Específica
Número de auditoría: 8
Órgano que realizó la auditoría: Auditores Internos SGC
Nombre del auditor: Auditores Internos SGC
Fecha de auditoría: 22/11/2013

Rubros a auditar:
Procesos y Procedimientos del sistema de Gestión de Calidad de la UPVT

Descripción de observaciones:
Recomendaciones para mejoras del SGC
Acreditación del cumplimiento de observaciones y sanciones:

Archivo de observaciones:



Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Informes de Auditorias de X

www.ipomex.gob.mx/po/portal/upvt/auditorias/2013.web;jsessionid=89093A26DD9AB16E19D8E2781CBB9445

004

Periodo auditado: 2013
Rubro auditado: Estados Financieros
Tipo de auditoría: Específica
Número de auditoría: 1
Órgano que realizó la auditoría: Despacho Zarate García Paz y Asociados
Nombre del auditor: Despacho Zarate
Fecha de auditoría: 31/12/2013

Rubros a auditar:
Estados Financieros, Ejercicio Presupuestal y Programático

Descripción de observaciones:
Sin Salvedades
Acreditación del cumplimiento de observaciones y sanciones:

Archivo de observaciones:
[PDF 3.58 MB](#)

Archivo de acreditación:
[PDF 2.37 MB](#)

Unidad Administrativa: UPVT
Fecha Actualización: 25/06/2014

005

Periodo auditado: SEPTIEMBRE - DICIEMBRE
Rubro auditado: Matrícula
Tipo de auditoría: Entre otras
Número de auditoría: 1
Órgano que realizó la auditoría: Despacho Zarate García Paz y Asociados
Nombre del auditor: C.P. Mario Luna
Fecha de auditoría: 04/04/2014

Rubros a auditar:
Matrícula Escolar

Descripción de observaciones:
Recomendaciones
Acreditación del cumplimiento de observaciones y sanciones:

Archivo de observaciones:



02:45 p.m.
15/07/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

Bajo este contexto, se concluye que el derecho de acceso a la información pública de **EL RECURRENTE** está satisfecho en cuanto hace a la información de auditorías solicitada respecto a dos mil doce y dos mil trece, toda vez que en la dirección electrónica proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** al rendir el informe de justificación, se obtiene que se tiene publicado el número de auditorías practicadas para cada uno de los referidos años, el tipo de auditoría, así como la instancia que las practicó.

Ahora bien, en cuanto hace a la información solicitada con relación a dos mil catorce, no se tiene por satisfecha la pretensión de **EL RECURRENTE**, en virtud de que de la dirección electrónica proporcionada por **EL SUJETO OBLIGADO** no se aprecia que tenga publicada la información relativa a las auditorias que se hubiesen practicado en este año, como se aprecia de la imagen inserta a foja catorce de esta resolución.

Por otro lado, es necesario destacar que de la solicitud de información pública se aprecia que **EL RECURRENTE** fue omiso en señalar el periodo respecto del cual pretende obtener la información solicitada en cuanto hace a dos mil catorce; por ende, este Órgano Colegiado concluye que la información de mérito, es la generada del uno de enero al cinco de junio de dos mil catorce, fecha esta última que corresponde al día en que se presentó la solicitud de información pública.

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA**Comisionada Ponente: **EVA ABAID YAPUR**

En atención a los argumentos expuestos, se **modifica** la respuesta impugnada y se ordena a **EL SUJETO OBLIGADO** entregar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** el soporte documental en que conste la información relativa al número de auditorías que se le han practicado del uno de enero al cinco de junio de dos mil catorce, el tipo de cada una de ellas, así como las instancias que las practicaron; para el supuesto, de que no se le hubiesen practicado, informe tal circunstancia a **EL RECURRENTE**.

Así, con fundamento en lo prescrito en el artículo 5, párrafo décimo séptimo, fracción IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; así como en los artículos 1, 48, 56, 60 fracción VII, 71 fracción IV y 75 Bis A fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, este Pleno:

R E S U E L V E

PRIMERO. Es procedente el recurso de revisión y fundado el motivo de inconformidad hechos valer por **EL RECURRENTE**, en atención a los argumentos expuestos en el Considerando Quinto de esta resolución.

SEGUNDO. Se **modifica** la respuesta impugnada para el efecto de ordenar a **EL SUJETO OBLIGADO** a informar a **EL RECURRENTE** vía **EL SAIMEX** la

Recurso de Revisión: 01192/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

información pública solicitada a través del formato registrado con el folio 00081/UPVT/IP/2014, relativa al soporte documental en que conste el:

"Número de auditorías que se le han practicado del uno de enero al cinco de junio de dos mil catorce, el tipo de cada una de ellas, así como las instancias que las practicaron; para el supuesto, de que no se le hubiesen practicado, informe tal circunstancia a EL RECURRENTE."

TERCERO. REMÍTASE al Titular de la Unidad de Información de **EL SUJETO OBLIGADO**, para que conforme al artículo 76 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y numeral SETENTA, de los Lineamientos para la Recepción, Trámite y Resolución de las Solicitudes de Acceso a la Información, así como de los Recursos de Revisión que deberán observar los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, dé cumplimiento a lo ordenado dentro del plazo de quince días hábiles.

CUARTO. NOTIFÍQUESE a **EL RECURRENTE** y hágase de su conocimiento que en caso de considerar que la presente resolución le causa algún perjuicio, podrá promover el juicio de amparo en los términos de las leyes aplicables, de acuerdo a lo estipulado por el artículo 78 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

Recurso de Revisión: 01192/INFOEM/IP/RR/2014

Recurrente: [REDACTED]

Sujeto Obligado: UNIVERSIDAD POLITÉCNICA
DEL VALLE DE TOLUCA

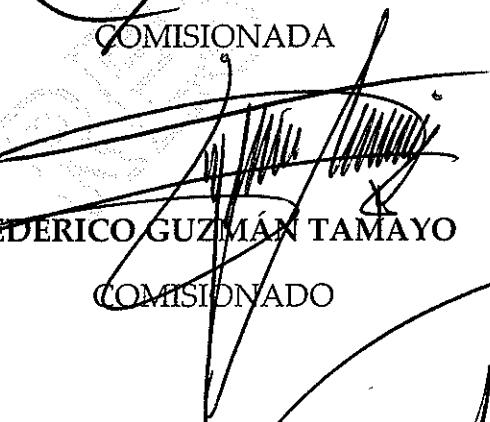
Comisionada Ponente: EVA ABAID YAPUR

ASÍ LO RESUELVE, POR UNANIMIDAD EL PLENO DEL INSTITUTO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, INTEGRADO POR LOS COMISIONADOS EVA ABAID YAPUR; MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ; FEDERICO GUZMÁN TAMAYO; Y JOSEFINA ROMÁN VERGARA, EN LA VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE, ANTE EL SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO, IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ.



EVA ABAID YAPUR

COMISIONADA



FEDERICO GUZMÁN TAMAYO

COMISIONADO



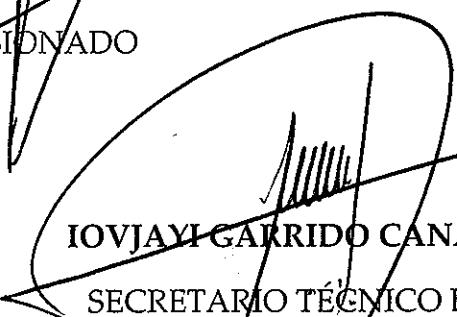
MIROSLAVA CARRILLO MARTÍNEZ

COMISIONADA



JOSEFINA ROMÁN VERGARA

COMISIONADA



IOVJAYI GARRIDO CANABAL PÉREZ

SECRETARIO TÉCNICO DEL PLENO



INSTITUTO DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS

PLENO

ESTA HOJA CORRESPONDE A LA RESOLUCIÓN DE SEIS DE AGOSTO DE DOS MIL CATORCE,
EMITIDA EN LOS RECURSOS DE REVISIÓN 01192/INFOEM/IP/RR/2014.